



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 570-2025-CCO-UNJ

Jaén, 19 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Acta de Recepción de Medicamentos N° 001-2025-DBU, de fecha 02 de junio de 2025, suscrito por la Directora (e) de Bienestar Universitario, Ing. Eco. Sintia Santos Pintado y la Lic. Roxana Lisbeth Calderón Concha, Carta N° 017-2025/FU/UNJ, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el Secretario de Organización y Comunicación - FUJ, Oficio N° 253-2025-DBU/UNJ, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario, Oficio N° 738-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 23 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 336-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 798-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 03 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe N° 064-2025-UNJ/VPA-DBU-USS/ZYPC, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Servicios de Salud, Oficio N° 308-2025-DBU, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario, Oficio N° 852-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 634-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, Oficio N° 300-2025-SG-UNJ, de fecha 24 de julio de 2025, emitido por el Secretario General, Informe N° 084-2025-UNJ/VPA-DBU-USS/ZYPC, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Servicios de Salud, Oficio N° 374-2025-DBU/UNJ, de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario, Acuerdo N° 701-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Numeral 11.5 del Artículo 11° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 dispone que las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a: "Inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros";

Que, mediante Artículo 29° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 570-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, mediante Numeral 110.3 del Artículo 110° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 prescribe que son recursos económicos de la universidad pública los provenientes de: “Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por la universidad pública”. Asimismo, mediante Artículo 111° dispone que: “Constituyen patrimonio de las universidades públicas los bienes y rentas que actualmente les pertenecen y los que adquieran en el futuro por cualquier título legítimo. Las universidades públicas pueden enajenar sus bienes de acuerdo con la ley; los recursos provenientes de la enajenación solo son aplicables a inversiones permanentes en infraestructura, equipamiento y tecnología. Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al fin que persigue la universidad y a la voluntad expresada por el benefactor o donante. Deberán ser usados según el espíritu con que se hizo y concordantes con los fines de la universidad”;

Que, mediante inciso i) del Artículo 31° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UN, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: “Aceptar herencias, legados y donaciones hechas a nombre de la Universidad e informar al Consejo Universitario”;

Que, mediante Artículo 216° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente dispone que: “Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos a los fines que persigue la Universidad y a la voluntad expresada por el benefactor o donante”. Asimismo, mediante inciso d) del Artículo 218° establece que son recursos económicos de la Universidad: “Las donaciones provenientes de fuente lícita”;

Que, mediante Artículo 222° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UN, de fecha 29 de septiembre de 2020, prescribe que: “El Rector por acuerdo del Consejo Universitario es la única autoridad facultada para expedir certificaciones de donaciones, herencias y legados”;

Que, a través de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Acta de Recepción de Medicamentos N° 001-2025-DBU, de fecha 02 de junio de 2025, suscrito por la Directora (e) de Bienestar Universitario, Ing. Eco. Sintia Santos Pintado y la Lic. Roxana Lisbeth Calderón Concha en el marco de la Feria Integral de la Salud, en convenio con la Red Integral de Salud (RIS) - Jaén, como representante la Dra. Cinthya Yanina López se hizo entrega en calidad de DONACION de los medicamentos detallados en el presente documento;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 570-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

Que, mediante Carta N° 017-2025/FU/UNJ, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el Secretario de Organización y Comunicación – FUJ solicita apoyo con la distribución de medicamentos e insumos donados por la Federación Universitaria de Jaén, de acuerdo a los cuadros detallados en el presente documentos;

Que, mediante Oficio N° 253-2025-DBU/UNJ, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario remite solicitud de apoyo con la distribución de medicamentos e insumos donados por la Federación Universitaria de Jaén, que quedaron disponibles después de la Feria Integral de la Salud en convenio con la Red Integral de Salud (RIS) - Jaén, realizada el 02 de junio de 2025, cuyos medicamentos quedaron en custodia de la Dirección de Bienestar Universitario, tal como se verifica en el Acta de Recepción de Medicamentos N° 001-2025-DBU;

Que, mediante Oficio N° 738-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 23 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita opinión legal sobre la aceptación de donación de insumos y medicamentos que quedaron disponibles, concluida la Feria Integral de la Salud, en convenio con la Red Integral de Salud (RIS) - Jaén, con fecha 02 de junio de 2025, de acuerdo al artículo al artículo 31°, inciso j) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe Legal N° 336-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es jurídicamente viable la aceptación de la donación de medicamentos e insumos médicos sobrantes de la Feria Integral de Salud, realizada en coordinación con la Red Integral de Salud (RIS) - Jaén, así como de los insumos destinados al laboratorio de Microbiología de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, indicando que con la finalidad de garantizar el cumplimiento del principio de legalidad y el principio del debido procedimiento conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario que, en primera instancia la Dirección de Bienestar Universitario emita un informe técnico en el que se solicite expresamente la aceptación de los medicamentos e insumos médicos detallados en el Acta de Recepción de Medicamentos N° 001-2025-DBU, se sustente su pertinencia, necesidad, uso previstos y estado de vigencia, y, con base en dicho informe, corresponderá la emisión del acto resolutivo correspondiente, mediante la cual se formalice la aceptación de la donación, debiendo incluirse en dicho documento la siguiente información:

- ✓ La descripción detallada de los bienes donados.
- ✓ La identificación clara del donante.
- ✓ El motivo y finalidad de la donación.
- ✓ La designación de la unidad responsable de la custodia y uso de los bienes.

Que, mediante Oficio N° 798-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 03 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita informe técnico por parte del área usuaria en que se solicite la aceptación de la donación de los insumos médicos en calidad de donación, conforme a la opinión emitida por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 064-2025-UNJ/VPA-DBU-USS/ZYPC, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Servicios de Salud solicita aceptación de donación de insumos médicos por parte de la Red Integral de Salud (RIS) - Jaén, de acuerdo al acta de recepción de medicamentos N° 001-2025-DBU, de fecha 02 de junio de 2025, con la finalidad que la Unidad de Servicios de Salud continúe brindando atención a toda la comunidad universitaria de forma preventiva, eficiente y oportuna;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 570-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

Que, mediante Oficio N° 308-2025-DBU, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario remite informe técnico sobre donación de insumos médicos por parte de la Red Integral de Salud (RIS) - Jaén;

Que, mediante Oficio N° 852-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite opinión legal e informe técnico sobre la viabilidad de aceptación de donación de medicamentos e insumos médicos provenientes de la Red Integral de Salud (RIS), para ser visto y evaluado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 634-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, REGRESAR a la Dirección de Bienestar Universitario, con la finalidad que adjunte al expediente detallado de los medicamentos donados donde se especifique todo lo indicado en el Informe Legal N° 336-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, de igual manera, se detalle la fecha de vencimiento y registro sanitario, así como cualquier otra información que garantice la descripción detallada de los medicamentos donados;

Que, mediante Oficio N° 300-2025-SG-UNJ, de fecha 24 de julio de 2025, emitido por el Secretario General solicita a la Directora de Bienestar Universitario que adjunte un informe detallado de los medicamentos donados donde se especifique todo lo indicado en el Informe Legal N° 336-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, de igual manera, se detalle, la fecha de vencimiento y registro sanitario, así como cualquier otra información que garantice la descripción detallada de los medicamentos donados, en mérito al Acuerdo de Consejo N° 634-2025-SO-CCO-UNJ;

Que, mediante Informe N° 084-2025-UNJ/VPA-DBU-USS/ZYPC, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad de Servicios de Salud solicita aceptación de donación de insumos médicos por parte de la Red Integral de Salud (RIS) - Jaén, según el acta de recepción de medicamentos N° 001-2025-DBU, de fecha 02 de junio de 2025, con la finalidad de que la Unidad de Servicios de Salud continúe brindando atención a toda la comunidad universitaria de forma preventiva, eficiente y oportuna;

Que, mediante Oficio N° 374-2025-DBU/UNJ, de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por la Directora de Bienestar Universitario remite informe de aceptación de donación de insumos médicos, incluyendo el levantamiento de las observaciones solicitadas por la Oficina de Secretaría General, para las acciones correspondientes;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 701-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, ACEPTAR la Donación de los insumos médicos por parte de la Red Integral de Salud (RIS) - Jaén otorgada a la Universidad Nacional de Jaén. RECOMENDAR a la Dirección de Bienestar Universitario, que son medicamentos controlados. ENCARGAR a la Dirección de Bienestar Universitario que, en coordinación con la Unidad de Servicios de Salud, proceda a la evaluación de los medicamentos e insumos recibidos conforme a la normativa sanitaria vigente. En caso se identifiquen productos vencidos o no aptos para su uso, se deberá disponer su eliminación de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID. ENCARGAR a la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y demás áreas competentes tomen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 570-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Donación de los insumos médicos por parte de la Red Integral de Salud (RIS) - Jaén otorgada a la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo a la lista que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Dirección de Bienestar Universitario, que son medicamentos controlados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Bienestar Universitario que, en coordinación con la Unidad de Servicios de Salud, proceda a la evaluación de los medicamentos e insumos recibidos conforme a la normativa sanitaria vigente. En caso se identifiquen productos vencidos o no aptos para su uso, se deberá disponer su eliminación de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y demás áreas competentes tomen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ITEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LOTE	FECHA DE EXPIRACIÓN	CANTIDAD
01	Ácido fusídico	unidad	20501333	31.05.2026	7 uni
02	Aereocámara univent niño	unidad	21004770	31.10.2025	9 uni
03	Aereocámara (univent) adulto	unidad	20559102	05.05.2027	59
04	Amoxicilina 500 mg cápsulas	cajas	233132367	31.12.2026	6 cajas
05	Amoxicilina 250 mg/SUS 120 ml	unidad	2091012	30.09.2025	190
06	Apósito de gasa y algodón	paquete	20800630	31.08.2025	10 paquetes
07	Azitromicina	unidad	2100552	31.10.2025	160
08	Baja lengua	cajas	60822	31.05.2027	3 cajas
09	Beclometaxona 250 gg/ dosis aer 200	unidad	230503	31.05.2026	17 uni
10	Betametasona (dipropionato) 5% crema 20	unidad	2090933	30.09.2027	50 tubos
11	Bismuto subsilato susp. 150 ml	unidad	21003203	31.10.2026	94 unid
12	Bromuro ipratropio 20 gg/dosis 200 aerosol	Unidad	2323971	31.10.2025	25 uni
13	Captopril 25 mg tab	Blíster	80230703	31.07.2026	44 blister
14	Ciprofloxacino gotas	Unidad	3EB194808	31.10.2025	30 uni
15	Ciprofloxacino 500 mg	Cajas	744231004	31.10.2026	2 cajas
16	Claritromicina (lubex) cap	Cajas	2110123	30.11.2025	2 cajas
17	Clotrimazol gotas	Unidad	0	30.04.2027	10 cajas
18	Clotriden 1% (clotrimazol)	Unidad	697	30.06.2026	50 unid
19	Clorfenamina 2mg/5 ml Jbe. 120 ml	Unidad	2013434	31.01.2027	103
20	Cirosil (sulfadiazina de plata) crema	Unidad	761	30.09.2026	23 unid
21	Dexcortil (dexametasona) 4 mg/2 ml iny	Cajas	190230701	31.07.2026	10 cajas
22	Dextrosa 5% 100	Unidad	2422278303	27.05.2026	12
23	Dicloxacilina	Blíster	21204383	31.12.2026	20 blister
24	Doxiciclina (xidiclen) cap	Cajas	C0923014	30.11.2026	2 cajas
25	Drinefac (diclofenaco) ampolla	Unidad	107231015	31.10.2026	20 unid
26	Equipo de venoclis	Paquete	201221	31.12.2025	2 bolsas
27	Equipo de Volutrol	Paquete	201129	30.11.2026	3 bolsas
28	Especulo vaginal	Paquete	20240120	31.01.2027	2 bolsas
29	Ferroso sulfato 75g (15mg de fe) 180 ml	Unidad	25106043	30.11.2026	89
30	Gasa hospitalaria	Unidad	20900660	30.09.2025	8 paquetes
31	Gentamicina	Cajas	58230601	30.06.2026	1 caja
32	Gemfibrozilo	Cajas	20602213	30.60.2027	2 cajas
33	gravdan	Cajas	213230702	31.07.2026	3 cajas
34	Guantes confort	cajas	110DD024	31.05.2026	1 caja
35	Helmiben (prazicuantel)	Unidad	2110360	30.11.2025	8 cajas pequeñas
36	hidroclorotiazida	Cajas	20803213	31.08.2027	1 caja
37	Ibuprofeno 100 ml (ibuzone)	Unidad	Z231344	30.10.2026	170 cajas
38	Jeringas 5 ml	Cajas	20G11091	30.06.2025	9 cajas
39	Jeringas 3 ml	Cajas	2010708	31.08.2025	5 cajas


"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

40	Lactulosa 3.3 g/s mi sol 180 ml	Unidad	2070822	31.07.2025	160	x
41	Mebendazol 100 MG/5 ML sus. 30 ml	Unidad	202924492	30.09.2026	217	
42	Mascara nebulizadora	Paquete	200339	30.11.2025	100 unid	
43	Metronidazol en jarabe 250 mg/5 ml SUS 120	Unidad	21005013	31.10.2026	18 unid	
44	Metronidazol tabletas	Cajas	21104303	30.11.2027	1 cajas	
45	Naproxeno 275 g	Cajas	727230902	30.09.2026	1 caja	
46	Naproxeno de 500 g	Cajas	668230912	30.09.2026	1 caja	
47	Omeprazol en tableta	Cajas	27923001	30.11.2026	1 caja	
48	Orfenadrina citrato 100 g	Cajas	21146743	30.11.2025	1 caja	
49	Paracetamol en gotas 10 ml	Unidad	2122583	31.12.2026	44 uni	
50	Paracetamol 120 mg/5ml Jbe. 120 ml	Unidad	2025274	28.02.2027	101	
51	Prednisona jarabe	Unidad	2026514	202.02.2026	20 uni	
52	Sulfametazol (jarabe)	Unidad	2121873	31.12.2026	25	
53	Uroforin (nitrofurantoina) jarabe	Unidad	21129822	30.11.2026	10 uni	
54	Vagisten crema	Unidad	2010303	31.01.2026	16 uni	
55	Zimpiok plus (permetrina 5g) crema	Unidad	2094892	30.09.2025	5 cajas + 2 unid	